

Autorizar la instalación y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966. Logroño 9 de septiembre de 1983.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—5.697-15.

28481 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1983, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita. 55EL-1.718.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Aguacata, 64, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en el término de Leganés y tiene por objeto alimentar a la ETD «El Carrascal». Tiene su origen en el apoyo número 19 de la línea a 45 KV d/c, Fortuna-STD Retanar (signatura L-235) y su final en la ETD «El Carrascal».

Características: Línea eléctrica aérea a 45 KV d/c, sobre apoyos metálicos, con una longitud de 204 metros y conductor LA-180. Esta línea será alimentada desde la subestación «La Fortuna» (55SE220/46-33). Número P. 010-2.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 16 de septiembre de 1983.—El Director provincial, por autorización, el Subdirector provincial.—14.002-C.

28482 RESOLUCION de 27 de septiembre de 1983, de la Dirección Provincial de Logroño, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.048, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplina, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea a 13,2 KV circuito simple. Tiene una longitud total de 2.817 metros con origen en el apoyo número 78 de la línea «Calahorra-El Villar» y final en la estación transformadora que también se incluye y posteriormente se describe. Su primer tramo aéreo tiene una longitud de 2.738 metros con conductores de varilla de cobre de cuatro milímetros de diámetro y cable de aluminio-acero de 54,8 milímetros de sección sobre 50 apoyos de madera uno metálico y ocho de hormigón; el segundo tramo subterráneo tendrá una longitud de 79 metros, con conductores aislados de aluminio de 50 milímetros cuadrados. En su recorrido atraviesa los términos municipales de El Villar de Arnedo y Tudelilla.

Estación transformadora denominada «Tudelilla», tipo interior, con transformador trifásico de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1715/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 27 de septiembre de 1983.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—5.732-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

28483 ORDEN de 23 de septiembre de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 48.494, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.163, promovido por don Antonio Espona Bañares.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 26 de enero de 1983, sentencia firme en el recurso de apelación número 48.494, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.163, promovido por don Antonio Espona Bañares, sobre reclamación de cantidad; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación número 43.494, interpuesto en nombre y representación de don Antonio Espona Bañares contra sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 11 de marzo de 1980, recaída en el recurso número 41.163, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia por estar ajustada a derecho, sin que proceda hacer una especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA

28484 ORDEN de 23 de septiembre de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.481, interpuesto por don Leopoldo Domínguez Loeda.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 23 de febrero de 1983, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.481, interpuesto por don Leopoldo Domínguez Loeda, sobre imposición de multa por uso indebido de la denominación de origen «Ribeiro», sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 42.481, interpuesto contra resoluciones del Ministerio de Agricultura de 23 de junio de 1980 y 30 de abril de 1981, debiendo anular como anulamos los mencionados acuerdos por no ser conformes a derecho; decretamos la devolución al recurrente del depósito constituido, sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida en un solo efecto por el Tribunal Supremo.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del INDO.

28485 ORDEN de 23 de septiembre de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 605/79, interpuesto por don Antonio Muñoz Fernández.

Ilmo Sr.: Con fecha 19 de noviembre de 1980, la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 605/79, interpuesto por don Guzmán Antonio Muñoz Fernández, sobre competencia para redactar el proyecto de perfeccionamiento de una almazara, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Miguel Onorato Gordillo, en nombre y representación de don Guzmán Antonio Muñoz Fernández, debemos declarar y declaramos no ajustada a de-